

**ORDENANZA N° 35/05.-**

Crespo - E.Ríos, 11 de Julio de 2005.-

**VISTO:**

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo con fecha 26 de Mayo de 2005, por parte del Dr. Alejandro Canavesio, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita la quita total de intereses de la deuda que mantienen sus mandantes con el municipio, a efectos de poder llegar a un avenimiento con el Poder Ejecutivo.-

Que es intención del solicitante llegar a un acuerdo satisfactorio con todos los acreedores de la quiebra, a fin de poder cobrar sus acreencias de acuerdo a las posibilidades de sus mandantes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el avenimiento prescripto por el Artículo 225 de la Ley N° 24.522, eximiendo a los fallidos del pago de los intereses y multas del monto verificado desde esa fecha y hasta el día del pago efectivo siempre y cuando éste se realice dentro de los próximos 180 días y solo en el caso de que éstos obtengan la conformidad del resto de los acreedores de la quiebra, expresada de acuerdo a los requisitos de la ley, siendo ésto una condición resolutoria.-

**ARTICULO 2°.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ex-

tender por el término de 180 días el Régimen de Presentación Espontánea establecido por Ordenanza N° 05/05, para el pago de las tasas municipales generadas por los inmuebles incluidos en la

///

///

quiebra, desde la fecha de verificación de crédito en adelante. -

**ARTICULO 3°**.- Remítase con copia de la presente, al interesado.-

**ARTICULO 4°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

